

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

780

-2015-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

1 3 OCT. 2015

VISTOS:

Memorándum Nro.368-2015-GR-APURIMAC/GR del 02 de octubre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo":

Que, la delegación de autoridad implica conferir a funcionarios facultades en razón a su especialidad u oficio; que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, en ese orden, el artículo 72 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el inciso c) del Art. 19 de las Atribuciones de la Presidencia Regional del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la sede del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro.015-2011-GR-APURIMAC/CR concordante con el inciso c) del Art. 21 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución la de designar y cesar al Gerente General Regional a los Gerentes Regionales así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza. Asimismo el inciso m) del Art. 81 del Cap.VI de los Órganos Desconcentrados de las Gerencias Sub Regionales del ROF, señala que tiene la función de evaluar y proponer las acciones de personal al Presidente Regional (Gobernador Regional);

Que, mediante el Memorándum Nro.368-2015-GR-APURIMAC/GR de fecha 02 de octubre del 2015, se solicita la proyección de resolución de delegación de facultades al Director Sub Regional de Salud Chanka- Andahuaylas, a fin de que designe al personal dentro de la entidad a su cargo;

Que, el Artículo 77 del Decreto Supremo Nro.005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nro. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley Nro.30305;











GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, al Director de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka de la provincia de Andahuaylas, las facultades de designación de personal para el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad, conforme a los dispositivos legales invocados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Salud Chanka de la provincia de Andahuaylas, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines de Ley.

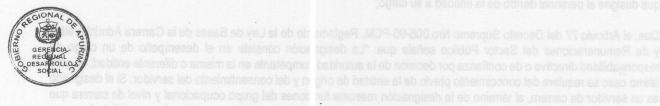
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES

GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GION GION





WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
rlz/Abog.

le corresponde en la entidad de origen. En caso de no penenecer a il carreira, concluye su relación con el Estado;